

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° - 2019-GRA/GR.

354

Ayacucho, 23 MAYO 2019

VISTO (S):

Visto el convenio N° 002-2019-GRA/GR de fecha 11 de Abril del 2019, OFICIO N°06-2019-MPH/24.29 de fecha 06 de Marzo de 2019, OFICIO N° 02-2019-MPH/A de fecha 29 de Enero del 2019 , INFORME N° 68-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 14 de Marzo del 2019, OFICIO N° 184-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 18 de Marzo del 2019, OFICIO N° 105-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 03 de Abril del 2019, INFORME N° 0158-2019-MPH/31.32 de fecha 18 de Febrero del 2019, INFORME N° 48-2019-MPH/31 de fecha 22 de Febrero del 2019, INFORME N° 55-2019-GRA/GG-ORADM-UCP de fecha 07 de Marzo del 2019, OFICIO N° 245-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 13 de Marzo del 2019, INFORME N° 026-2019-MPH-SG-A de fecha 18 de Marzo del 2019, OFICIO N° 266-2019-MPH/A de fecha 27 de Marzo del 2019, MEMORANDO N° 415-2019-GRA/GR-GG de fecha 05 de Abril del 2019, INFORME N° 092-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 05 de Abril del 2019, NOTA LEGAL N° 33-2019-GRA/ORAJ-D-CALL mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Camión Volquete Modelo NL-12400, N° serie 9BVN2B4D2WG202776 y 01 Cargador Frontal Modelo 950B, N° serie 22Z01846 Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N°06-2019-MPH/24.29 de fecha 06 de Marzo de 2019, la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la verificación de las maquinarias que se encuentra en poder de la Municipalidad y solicita un nuevo convenio;

Que, mediante Oficio N° 02-2019-MPH/A de fecha 29 de Enero del 2019, la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita ampliación de Afectación en Uso de las maquinarias pesadas, que con fecha 21 de Diciembre del 2015 se realizó la entrega y recepción de las cuatro maquinarias pesadas (Camión Volquete, Camión Cisterna, Retroexcavadora y Cargador Frontal) y dicha afectación venció el 31 de agosto del 2017 y a la fecha la Municipalidad viene custodiando dos maquinarias que se encuentran operativo siendo el Cargador Frontal y el Camión Volquete el cual vencido el convenio solicita ampliación de las mismas a fin de cumplir con los compromisos trazados por la institución;

Que, mediante Informe N° 68-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 14 de Marzo del 2019, el responsable del Mantenimiento de Maquinarias de la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico informa el estado real de las maquinarias pesadas Camión Volquete y Cargador Frontal;

Que, mediante Oficio N° 184-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 18 de Marzo del 2019, la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico remite un documento comunicando que se hizo la verificación del Camión Volquete de plata XQ-1597 y Cargado Frontal modelo 950B a cargo de la Municipalidad el cual requieren de mantenimiento preventivo y correctivo;

Que, mediante Oficio N° 105-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 03 de Abril del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica remite la Nota Legal con respecto a la Afectación de Uso de las maquinarias pesadas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de proceder con la renovación del convenio;

Que, mediante Informe N° 0158-2019-MPH/31.32 de fecha 18 de Febrero del 2019, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite el estado situacional de las maquinarias pesadas Camión Volquete y Cargador Frontal;

Que, mediante Informe N° 48-2019-MPH/31 de fecha 22 de Febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial expide un informe detallado sobre el estado situacional de las maquinarias pesadas Camión Volquete y Cargador Frontal y así mismo recomienda que se gestione ante el Gobierno Regional de Ayacucho para la renovación de la suscripción del convenio de Afectación de Uso;

Que, mediante Informe N° 55-2019-GRA/GG-ORADM-UCP de fecha 07 de Marzo del 2019, la Unidad de Control Patrimonial remite informe sobre la suscripción del convenio





Afectación en Uso del Camión Volquete y Cargador Frontal con la Municipalidad por lo que se sugiere Improcedente la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad provincial de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 245-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 13 de Marzo del 2019, la Oficina Regional de Administración informa en relación al requerimiento de renovación del convenio del Camión Volquete y el Cargador Frontal por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cual resulta Improcedente lo solicitado y se reitera la devolución de las maquinarias pesadas;

Que, mediante Informe N° 026-2019-MPH-SG-A de fecha 18 de Marzo del 2019, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga convoca a reunión a fin de que se proceda a la devolución e internamiento de las maquinarias pesadas por haberse cumplido el plazo del convenio por lo que se deberá realizar la entrega con las formalidades de ley;

Que, mediante Oficio N° 266-2019-MPH/A de fecha 27 de Marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita la suscripción de un nuevo convenio de Afectación de Uso de las maquinarias pesadas Camión Volquete y Cargador Frontal;

Que, mediante Memorando N° 415-2019-GRA/GR-GG de fecha 05 de Abril del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho comunica al responsable de la Unidad de control patrimonial proceder a la verificación física de las 4 maquinarias información que se requiere con carácter muy urgente;

Que, mediante Informe N° 092-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 05 de Abril del 2019, el responsable de Control Patrimonial informa que el Camión Cisterna marca Ford, modelo FT900 y la Retroexcavadora marca Caterpillar, chasis N° 5BL00889 fueron devueltos y recepcionadas por la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico el 2018, respecto al Camión Volquete y el Cargador Frontal actualmente se encuentran operativos de acuerdo al informe del responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico de acuerdo al Oficio N° 105-2019-GRA/GG-ORAJ a la opinión legal se proceda a la Renovación del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga ;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 002-2019-GRA/GR; de fecha 22 de Abril del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 365 días calendarios, computados del 11 de Abril del 2019 hasta el 11 de Abril del 2020, de 01 Camión Volquete, Modelo Volvo, N° Motor TD122FS187244786, N° Serie 9BVN2B4D2WG202776, 01 Cargador Frontal Modelo Caterpillar N° Motor 07Z13084, N° Serie 22Z01846 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.







**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, convenio interinstitucional, solicitud de afectación de uso y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR**, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva Contabilización; bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.



**ARTICULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 .....  
 C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
 GOBERNADOR





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA – AYACUCHO

### CONVENIO N° 002-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Prevención por factores climatológicos ocasionando situaciones de emergencia dentro de nuestra provincia**, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho, con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 Parque Sucre - Huamanga - Ayacucho, representado por el **Alcalde**, Señor Arq. **Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **07823474**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3 Ley N° 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7 Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.8 Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se establece las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10 Decreto Supremo N° 007-2008 VIV, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11 Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12 Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Públicas por administración directa.
- 2.13 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.14 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 0906-2015 GRA/GR.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características 01 Camión Volquete, color blanco, código patrimonial 678245500002, modelo NL-12400, marca Volvo, N° serie 9BVN2B4D2WG202776, N° motor TD122FS187244786, en Estado Operativo y; 01 Cargador Frontal, color amarillo, modelo 950B, marca Caterpillar, serie N° 22Z01846, N° de motor 07Z13084, en Estado Operativo DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO para que preste los servicios de: **Prevención por factores climatológicos ocasionando situaciones de emergencia dentro de nuestra provincia.**

## CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	CAMIÓN VOLQUETE
CÓDIGO PATRIMONIAL	678245500002
MARCA	VOLVO
MODELO	NL-12400
NÚMERO DE MOTOR	TD122FS187244786
NÚMERO DE SERIE	9BVN2B4D2WG202776
COLOR	BLANCO
PLACA	XQ-1597
ESTADO	OPERATIVO

DENOMINACIÓN	CARGADOR FRONTAL
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	950B
NÚMERO DE MOTOR	07Z13084
NÚMERO DE SERIE	22Z01846
COLOR	AMARILLO
ESTADO	OPERATIVO

## DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:

- RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM-GR, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GR, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
- INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GR, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
- INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
- Opinión Legal, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

### RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para: **La prevención por factores climatológicos ocasionando situaciones de emergencia dentro de nuestra provincia**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM**, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la **SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



9. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.

10. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.

11. LA MUNICIPALIDAD, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.

12. LA MUNICIPALIDAD, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.

13. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del GOBIERNO REGIONAL, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.

14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 11 de Abril del 2020, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada, devolver el bien materia de la Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

## CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

8.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.

8.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.1 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

### CLÁUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.



Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 11 días del mes de Abril del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
PERÍODO 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

ARQ. YURI ALBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO

